



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. **200**

Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas. **250**

Particulares, anual pesetas . . . **300**

Número suito corriente, **3'00**  
Id. id. atrasado, **5'00**

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, **5'00** pesetas.

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono 2494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIII

Viernes 17 de mayo de 1968

Núm. 60

## Administración Provincial

### CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Esta Cámara Oficial de Comercio e Industria de la provincia de Palencia, a tenor de lo que dispone el artículo 39 del Reglamento General, pone en conocimiento de los señores comerciantes e industriales, así como de las Sociedades Mercantiles, que ha quedado de manifiesto en la Secretaría de la misma, el Censo Corporativo del ejercicio 1967-1968, con el fin de que los en él inscritos o que lo debieran estar, formulen los reparos y modificaciones que a su juicio estimen pertinentes.—Este Censo está a disposición de los interesados desde la fecha de este anuncio, durante los días hábiles de oficina (manaña de nueve a catorce treinta horas).

Las reclamaciones sobre inclusión o exclusión en Ramas y Categorías, habrán de presentarse durante la primera quincena de junio, en la Secretaría de la Corporación.

Palencia 14 de mayo de 1968.—El Presidente en funciones, César Ordax-Avecilla y Gómez.

2242

### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE CADIZ

#### Trozo de Cádiz

Relación de los inscriptos de Marina del Trozo de esta Capital, y reemplazo del año 1969, cuyos pueblos de naturaleza pertenecen a la provincia de Palencia, para que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51, de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, de-

ben ser excluidos del alistamiento para el Ejército, por los Ayuntamientos respectivos.

Nombre y apellidos, Alberto J. Prieto Muñoz; nombre de los padres, Julián y Marina; naturaleza, Palencia; nacimiento, 14-5-1949.

Nombre y apellidos, Vicente Gutiérrez Mantecón; nombre de los padres, Heraclio y Daría; naturaleza, Palencia, nacimiento, 25-6-1949.

Nombre y apellidos, Eduardo Alvarez Redondo; nombre de los padres, Ramón y Lucía; naturaleza, Palencia; nacimiento, 7-8-1949.

Cádiz 30 de abril de 1968.—El Segundo Comandante, Francisco Palma.—V.º B.º: El Comandante Militar de Marina, José Martínez de Guzmán.

2240

### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE ASTURIAS

Relación de los inscriptos alistados en este trozo de Gijón, el año actual, para el reemplazo del año de 1969, por Orden de fecha de nacimiento, a partir del 30 de noviembre, que resultó ser señalado para el sorteo, que previenen los artículos 50 de la Ley y 102 del Reglamento, a fin de cuantos en ella figuren sean excluidos del alistamiento y sorteo para el servicio del Ejército.

12-969, Donato Bueno Martín, natural de Fuentes de Nava, Palencia, hijo de Valentín y de Remedios, de estado soltero.

Gijón 7 de mayo de 1968.—El 2.º Comandante-Jefe del Detall, Benedicto Urrutia.

2230

### Audiencia Territorial de Valladolid

#### PRESIDENCIA

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continua-

ción se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz de Población de Campos.

Juez de Paz sustituto de Abia de las Torres.

Valladolid 11 de mayo de 1968.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Angel Cano.

2235

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### CERVERA DE PISUERGA

#### Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor don José González de la Red, Juez comarcal de esta villa, en funciones de primera instancia de la misma y su partido, en cumplimiento de carta-orden de la Sala de lo Civil, de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, procedente de autos incidentales, seguidos por don Félix Santos Fernández y otros, con don Francisco Maestro de la Fuente, sobre apelación del auto fecha 9 de marzo último, dictado en el juicio declarativo de menor cuantía, que en este Juzgado se sigue, a instancia de don Francisco Maestro de la Fuente, vecino de Barruelo de Santullán representado por el Procurador don José María Arnillas del Barco, contra don Félix Santos Fernández, y doña Isabel Merino Vielva, re-

presentado por el Procurador don Mariano Doce Bustamante, y don José Antonio Santos Merino, este último declarado en rebeldía por su incomparecencia, vecino de Mudá, sobre reclamación de cantidad; por medio de la presente, se cita y emplaza al demandado don José Antonio Santos Merino, para que en el improrrogable término de quince días, haga uso de sus derechos, si le conviniere ante la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, en virtud del recurso de apelación interpuesto en dicho procedimiento por el actor don Francisco Mestro de la Fuente.

Y con el fin de que sirva de citación y emplazamiento al demandado don José Antonio Santos Merino, por su incomparecencia en el procedimiento y declaración en rebeldía, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a siete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

2232

#### CERVERA DE PISUERGA

Don José González de la Red, Juez comarcal de la villa de Cervera de Pisuerga y su comarca, en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 8/1965, se sigue juicio ejecutivo, a instancia de don Antonio Santos Fernández, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Barrio de San Pedro, representado por el Procurador don Mariano Doce Bustamante, contra don José Antonio Santos Merino, mayor de edad, soltero, sin profesión especial, y D. Félix Santos Fernández, mayor de edad, labrador, casado, y vecinos ambos de Mudá, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de TRESCIENTAS OCHENTA Y TRES MIL PTS.; en cuyo procedimiento por providencia de esta misma fecha he acordado sacar por primera vez a pública y judicial subasta, los bienes embargados al ejecutado don Félix Santos Fernández, que luego se dirán, por término de veinte días hábiles, la cual habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día doce de junio próximo y hora de las doce de su mañana, haciéndose constar:

1.º—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo total de los bienes, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.º—Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público correspondiente, una cantidad igual, por los menos, al 10 % efectivo de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños a acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito o como garantía del

cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

3.º—Que estarán de manifiesto en la Secretaría del autorizante las actuaciones para que puedan examinarlas los que quieran tomar parte en la subasta.

4.º—Que se hallan sin cumplir los títulos de propiedad y no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia de los que únicamente se encuentran aportados.

5.º—Que los gastos del período de subasta y los de escritura en su caso, serán de cuenta del rematante.

#### Bienes inmuebles objeto de subasta

N.º 1.—Una casa destinada a colmenar, sita en la localidad de Barrio de San Pedro, con su cercado de prado, mide unos doscientos cincuenta metros y linda N., arroyo; E., fragua; S., camino y O., ejido, tasada pericialmente en 1.500 pesetas.

N.º 2.—Una tierra en el mismo término donde dicen trasredondo, de 21 áreas, 20 centiáreas, polígono seis, parcela 55, y linda N. y O., Gabina Fernández y Andrés González y S., ejidos, valorada en 1.500.

N.º 3.—Otra tierra en el mismo término, donde dicen "Martino", de 37 áreas, 20 centiáreas, polígono 6, parcela 72, y linda Sur, Victoriano Fernández y Nicolás Fernández y demás vientos ejidos, valorada en 2.400.

N.º 4.—Otra tierra en el mismo término a Santiago, de 14 áreas, 40 centiáreas, polígono 6, parcela 81, y linda N., Junta vecinal y Matías Abad y los demás aires ejidos, valorada en 2.400.

N.º 5.—Otra tierra en el mismo término, sitio La Berzosa, de 32 áreas, polígono 6, parcela 100, linda N. y S., Andrés González y Ciriaco Monge; S., camino y O., ejidos, valorada en 4.000.

N.º 6.—Otra tierra al mismo término, al Lengüetos, de 16 áreas, 20 centiáreas, polígono 6, parcela 113 y linda N., Edervina García; O., Fermín González, y demás aires ejidos, valorada en 700.

N.º 7.—Otra tierra en Barrio de San Pedro, a Santiago, de 14 áreas, polígono 6, parcela 132, linda N., Severiano de Hoyos; S., Pedro García; E. y O., ejidos, valorada en 500.

N.º 8.—Otra tierra en el mismo término, de sitio Los Arenales, de 21 áreas y 40 centiáreas, polígono ocho, parcela 208, linda N., Secundino Fernández; O., Máximo Cubillo y Ascensión García, y demás aires ejidos, valorada en 3.000.

N.º 9.—Otra tierra en el mismo término y sitio de la anterior, de 26 áreas, 40 centiáreas, polígono 8, parcela 220, linda N., Victoriano Fernández y Nicolás Fernández, y demás aires ejidos, valorada en 4.000.

N.º 10.—Otra en el mismo término a Linares, con árboles, de 55 centiáreas, polígono 8, parcela 232, linda N., Secundino Fernández, y los demás vientos ejidos, valorada en 300 pesetas.

N.º 11.—Otra tierra en el mismo término, de también a Linares, de 3 áreas, polígono 8,

parcela 236, linda N., Julia Rodríguez; Oeste, Balbina Cubillo y E., ejido, valorada en 500 pesetas.

N.º 12.—Otra tierra del mismo término y sitio, de 8 áreas y 80 centiáreas, polígono 8, parcela 241, linda N., Fermín González y Andrés González, y los demás vientos ejidos, valorada en 600.

N.º 13.—Otra tierra en el mismo término y sitio Colombronas, de 16 áreas, 20 centiáreas, polígono 8, parcela 242, linda Norte, Julio Rodríguez y Elisa Cubillo; S., Esperanza Ruiz; E., Félix Abad y O., Angel Ramos, valorada en 500.

N.º 14.—Otra en el mismo término, sitio Los Lanchones, de 20 áreas, polígono 8, parcela 356, linda N., E. y O., ejidos y S. Gabina Fernández y Victoriano Fernández, valorada en 1.100 pesetas.

N.º 15.—Otra al mismo término, a Linares, de 7 áreas, polígono 8, parcela 835, linda E., Victoriano Fernández; O., Julia Rodríguez; N., Pablo del Barrio y S., camino, valorada en 1.200.

N.º 16.—Otra en el mismo término, a Contrapeones, de 4 áreas, 60 centiáreas, linda N., Matías Abad; E., Martina Fernández; S. y O., lindera, valorada en 900.

N.º 17.—Otra en el mismo término, a La Vega, de 9 áreas, 60 centiáreas, polígono 20, parcela 72, linda N., Daniel Ruiz y Francisco Ruiz; E., Francisco Ruiz; S. y O., ejidos, valorada en 2.500.

N.º 18.—Otra al mismo término, a Cañadillas, de 24 áreas y 20 centiáreas, polígono 29, parcela 109, linda N., Martina Fernández; S., Ezequiel Roldán; E., Julián del Barrio y O., Victoriano Fernández, valorada en 300 pesetas.

N.º 19.—Otra al mismo término, a Caraportillo, polígono 29, parcela 20, linda Norte, Rufino Abad, y demás aires ejidos, valorada en 2.200.

N.º 20.—Otra tierra en el mismo término, a Ocejás, de 30 áreas, polígono 30, parcela 86, linda N., Cipriano Ruiz; S., Ezequiel Roldán; E., Epifanio Ruiz y O., camino, valorada en 300.

N.º 21.—Un prado, término de Barrio de San Pedro a Pradillo, de 2 áreas, 70 centiáreas, polígono 8, parcela 247, linda Norte, Fermín González; S., arroyo; E. Mariano Martín y O., Manuel Mencía, valorada en 800 pesetas.

N.º 22.—Otro prado en el mismo término, a Linares, de 4 áreas, 50 centiáreas, polígono 8, parcela 257, linda N. Balbina Cubillo; S., María González; E. y O., Balbina Cubillo, valorada en 800.

Total pesetas, 32.000.

Dado en Cervera de Pisuerga a seis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—José González de la Red.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

## Juzgados municipales

### PALENCIA

#### Cédula de apercibimiento

El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia, en providencia de este día, dictada en ejecución de sentencia recaída en juicio de cognición número 214 de 1967, seguido a instancia del Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, en nombre y representación de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, de esta provincia, y de su asociado don Mauricio Páramo Santamaría, vecino de Alar del Rey, contra la herencia yacente de doña Paula González Renedo y doña Abundia González Renedo, viuda de Alvarez Miaja, sobre resolución del contrato de arrendamiento por no ocupación de la vivienda que ocupa en la casa número 10, hoy número 8, de la calle de Queipo de Llano, de esta Ciudad, ha acordado apercibir de lanzamiento a la parte demandada "Herencia Yacente de doña Paula González Renedo", si en el término de cuatro meses, a que se refiere el artículo 143 de la vigente Ley de Arrendamientos, no desaloja y deja a la libre disposición del propietario del inmueble, señor Páramo Santamaría, el piso antes mencionado.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula que firmo y rubrico en Palencia, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, David Hormigos.

2218

## Juzgados comarcales

### CERVERA DE PISUERGA

Don Nicolás Gómez Ibáñez, Juez comarcal sustituto en funciones, de la villa de Cervera de Pisuerga y su comarca (Palencia).

Hago saber: Que en este juzgado comarcal y bajo el número 8/68, se tramita juicio verbal, a instancia de don Mariano Doce Bustamante, vecino de esta villa y don Julio Cuenca Fuente, vecino de Saldaña, sobre reclamación de cantidad, contra don Celestino García González, vecinos de Castrecías (Burgos), y don Julián Dujo Villarroel, vecino de Alar del Rey, en cuyos autos recayó sentencia, con fecha tres del mes actual, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente dicen:

SENTENCIA: En Cervera de Pisuerga, a tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. El Sr. D. Nicolás Gómez Ibáñez, Juez comarcal sustituto en funciones, de esta villa y comarca, habiendo vistos los presentes autos de juicio verbal civil, tramitados en este Juzgado, a instancia de don Mariano Doce Bustamante, mayor de edad, viudo, Procurador de los Tribunales, y don Julio Cuenca Fuente, mayor de edad, Abogado, vecinos de Cer-

vera de Pisuerga y Saldaña, respectivamente, contra don Celestino García González, mayor de edad, soltero, ganadero, vecino de Castrecías (Burgos), y don Julián Dujo Villarroel, mayor de edad, casado, tratante, vecino de Alar del Rey; sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que estimando en todas sus partes la demanda deducida por los actores don Mariano Doce Bustamante y don Julio Cuenca Fuente, debo de declarar que los demandados don Julián Dujo Villarroel y don Celestino García González, adeudan a los demandantes a don Julio Cuenca Fuente, la cifra de CINCO MIL QUINIENTAS CINCUENTA PTAS. y a D. Mariano Doce Bustamante, la de MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y CINCO ptas., condenando a los subsodichos pretendidos a estar y pasar por esta declaración y de abonar mancomunadamente a los Profesionales indicados, las anteriores cantidades; con especial y expresa imposición de costas a los Sres. García González y Dujo Villarroel, en esta instancia. — Así por esta mi sentencia, la que por la rebeldía de los demandados les será notificada en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás Gómez (rubricados).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó don Nicolás Gómez Ibáñez, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe. Cervera de Pisuerga, tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—Maura Pérez (rubricados).

Y con el fin de que sirva para notificación de la sentencia dictada en el procedimiento de referencia a los demandados don Julián Dujo Villarroel y don Celestino García González, por su situación de rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 282, 283 en relación con el 869 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se expide el presente a dichos efectos.

Dado en Cervera de Pisuerga a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—Nicolás Gómez.—El Secretario, P. H., Maura Pérez.

2204

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### PERSONAL

*Convocatoria, para proveer por oposición libre, una plaza de oficial de la Escala Técnico-Administrativa de la plantilla de este Ayuntamiento*

Por acuerdo de la Corporación municipal, se anuncia la provisión de una plaza vacante, en la plantilla Técnico-Administrativa de la misma, con la categoría de Oficial, mediante oposición, que se ajustará a las normas del

Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y al Decreto de 10 de mayo de 1957, que aprueba el de Oposiciones y Concursos y a los Cuestionarios y condiciones que reflejan las siguientes,

#### BASES

PRIMERA.—La citada plaza figura en la plantilla clasificada en el subgrupo c), de Técnicos - Administrativos, y dotada con el grado 9, de la Ley 108/1963 de 20 de julio, equivalente al sueldo base y retribución complementaria de 35.100 pesetas anuales, más las dos pagas extraordinarias reglamentarias, e incrementos quinquenales, y las demás retribuciones de carácter voluntario reconocidas por la Corporación y autorizadas por la Superioridad.

SEGUNDA.—Serán condiciones de capacidad para optar a la oposición y ostentar el cargo:

a) Ser español, tener 21 años cumplidos, sin exceder de 45.—De este límite de edad podrán ser dispensados los que acrediten servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

b) No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

e) En caso de opositor femenino tener cumplido el Servicio Social o hallarse exceptuadas de ello.

f) En todo caso será además indispensable, hallarse en posesión del título de Bachiller Superior, Maestro, Graduado de Institutos Laborales o el de Oficial del Ejército.

TERCERA.—Los aspirantes solicitarán su participación en la oposición por instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y debidamente reintegrada, que deberá presentarse en el Registro General de Secretaría, en las horas hábiles, durante el plazo de TREINTA DIAS hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para ser admitido, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, pudiendo además alegar cuantos méritos especiales o conocimientos de idiomas a que se refiere el ejercicio voluntario a desarrollar en la oposición, estimen por conveniente, sin que —en ningún caso—, sea necesaria la aportación previa de documentos.

La presentación de instancia, por los residentes en el extranjero, puede hacerse de conformidad con la norma prevista en el ar-

título 5.2., del Decreto de 10 de mayo de 1957.

CUARTA.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Administración municipal publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Asimismo procederá a designar en forma competente, el Tribunal que habrá de juzgar la oposición, en la forma que señala el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, haciéndose pública en la misma forma su composición a los efectos de reclamaciones o recusación que previene el Decreto de 10 de mayo de 1957.

QUINTA.—Los ejercicios de la oposición se practicarán en el Palacio municipal y en el local o locales que al efecto se fijen, dando comienzo DOS MESES como mínimo, después de la publicación de la convocatoria y antes de transcurrido un año de la misma.

El día y hora en que habrán de tener lugar, se harán públicos por el Tribunal, con quince días por lo menos de antelación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

SEXTA.—La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno voluntario, en la forma que determina el Cuestionario mínimo de la Circular de la Dirección General de Administración Local, de 24 de junio de 1953 ("Boletines Oficiales del Estado", del día 27 de junio, y de la provincia de 3 de julio de dicho año), y que para mejor conocimiento de los señores opositores, fijando los tiempos y forma de puntuación, se inserta al final de estas Bases.

SEPTIMA.—Los llamamientos del Tribunal, para la práctica de los distintos ejercicios, tendrán carácter de únicos, perdiendo todos los derechos el opositor que por cualquier causa no comparezca al ser llamado.

El orden de actuación en el ejercicio oral se hará por sorteo público y público será su desarrollo, publicándose en el tablón de anuncios para conocimiento de los interesados.

OCTAVA.—Celebrados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elevará a la aprobación del Organismo municipal competente, propuesta de nombramiento unipersonal del opositor que hubiera alcanzado mejor calificación total, a los efectos consiguientes.

NOVENA.—El opositor propuesto por el Tribunal, aportará dentro del plazo de TREINTA DIAS hábiles, a partir de la calificación notificada de la propuesta de nombramiento, la documentación siguiente:

1.—Certificado de nacimiento, legalizado en su caso. 2.—Certificado negativo de antecedentes penales. 3.—Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia. 4.—Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio del cargo. 5.—Título que posea o testimonio notarial del mismo. 6.—Declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad de los artículos 36 y 37 del Re-

glamento de Funcionarios de Administración Local. 7.—Y en el caso de opositor femenino, certificado de haber cumplido el Servicio Social o documento acreditativo de estar exceptuada del mismo.

Los que tuvieren la condición de Funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente, las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

DECIMA.—Si dentro del indicado plazo, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones. En este caso, el Tribunal, formulará propuesta adicional a favor del opositor calificado en segundo lugar.

UNDECIMA.—El plazo de posesión será de treinta días, a contar del siguiente al de la notificación del nombramiento al interesado, salvo eventual concesión de prórroga por causa justificada, que se otorgue por la Corporación, a instancia del interesado, entendiéndose que el que no tome posesión en el plazo señalado o prorrogado, renuncia al cargo.

DUODECIMA.—El tribunal calificador queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten, ajustándose a estas Bases y en lo no previsto regirán las disposiciones del Reglamento de Funcionarios, de 30 de mayo de 1952, y el general de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Palencia 10 de mayo de 1968.—El Secretario General, Fermín Valdés Méndez.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

SESION DEL AYUNTAMIENTO PLENO, de 24 de abril de 1968.—Se acordó aprobar las presentes Bases y Cuestionario, adaptado al programa de la Escala Técnico-Administrativa común, s/ la Circular de 24 de junio de 1953:

PRIMERO.—La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno voluntario, para los que así lo soliciten expresamente:

El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores, sino también su práctica de redacción. El plazo de realización de este ejercicio será como mínimo de dos horas y media.

El segundo ejercicio estribará en el desarrollo oral de TRES temas, sacados a la suerte, uno de cada parte del Programa que a continuación se detalla, y ello durante el tiempo máximo de una hora.

El tercero de los ejercicios, comprenderá la solución de un caso práctico de tramitación de un expediente, propuesta de una resolución administrativa o redacción de un

Bando u Ordenanza, concediéndose un tiempo prudencial para ello por el Tribunal.

SEGUNDO.—La calificación de cada ejercicio, se hará pública inmediatamente de haberla efectuado y habrá sido obtenida, su mando el número de puntos asignado por cada miembro actuante del Tribunal, dividido por el número de ellos. Los puntos que asignarán en el primero y tercer ejercicio para cada actuante, serán de 1 a 10 y en el segundo de 1 a 15, a razón de 5 puntos por cada tema. Será requisito indispensable para pasar cada eliminatoria, haber obtenido, por lo menos 5 puntos en el primero y tercer ejercicio y siete y medio en el segundo.

TERCERO.—Existirá un último ejercicio voluntario, que tendrá por finalidad demostrar el conocimiento de algún idioma, para cuyo fin los opositores indicarán en su petición el idioma del cual deseen ser examinados.

Este ejercicio servirá para mejorar la puntuación obtenida en los tres anteriores ejercicios de uno a cinco puntos.

La calificación final será la suma de los parciales correspondientes a todos los ejercicios.

#### CUESTIONARIO DEL EJERCICIO ORAL

Primera parte.—Derecho:

1.—Concepto del Derecho.—Ramas del Derecho.—Fuentes del Derecho.

2.—Derecho Político.—Concepto y evolución.—Derecho constitucional.

3.—El Estado: concepto, elementos, fines. El Estado de Derecho.

4.—Idea general de la actual organización política española.

5.—La Administración.—Ciencias de la Administración.—Concepto y fuente del Derecho administrativo.

6.—Organización administrativa española.—Ministerios, Subsecretarías y Direcciones Generales.—El Consejo de Estado.

7.—El Ministerio de la Gobernación.—La Dirección General de Administración Local.

8.—Los Delegados de la Administración Central.—Especial referencia a los Gobernadores civiles.—Marruecos y Colonias.

9.—Los medios de la Administración: personales, económicos y jurídicos.

10.—Los actos administrativos.

11.—Procedimiento y régimen jurídico de la Administración.

12.—Derecho social.—Protección a la familia.—Previsión social.

13.—Derecho penal: Delitos y faltas.—Responsabilidad criminal.—Las penas: sus clases y efectos.

14.—La organización jurisdiccional española.

15.—Idea general de los procedimientos civil y criminal.

16.—Derecho civil: concepto y fuentes.—Legislación común y foral.

17.—El sujeto de derecho.—Personas físicas y jurídicas.—La capacidad y sus modificaciones.

- 18.—Sociedad conyugal y paterno-filial.  
 19.—Los bienes.—Propiedad y posesión.—Derechos reales.  
 20.—La sucesión y sus clases.  
 21.—Los contratos.—Cuasi-contratos.  
 22.—Derecho mercantil. — Sociedades.—Títulos de crédito.  
 Segunda parte.—Régimen Local:  
 1.—Entidades Locales.—Provincias y Municipios.—Mancomunidades y Agrupaciones.  
 2.—Elementos del Municipio.—Los términos municipales y sus alteraciones.—La población.—Clasificación de los habitantes. — Padrón Municipal.  
 3.—Organismos municipales en general.—Ayuntamientos.—Concejo abierto y régimen de carta.  
 4.—El Alcalde.—Carácter y nombramiento.  
 5.—El Ayuntamiento.—Los Concejales. — Su elección y condiciones del cargo.—Comisión Permanente.  
 6.—Organismos Provinciales. — Diputaciones y Cabildos Insulares.—Su composición.  
 7.—Organos de las Mancomunidades y Agrupaciones.—Organos de las Entidades Locales menores.  
 8.—Competencia municipal y provincial.—Obligaciones mínimas.  
 9.—Atribuciones del Alcalde, del Ayuntamiento y de la Comisión Municipal Permanente.—Atribuciones del Alcalde Pedáneo y de la Junta vecinal.  
 10.—Atribuciones de la Diputación y de su Presidente.—La Comisión Provincial de Servicios Técnicos.  
 11.—Acuerdos de las Corporaciones locales.—Régimen de sesiones.  
 12.—Obras Municipales y Provinciales.—Sus clases.—Planes de ordenación.  
 13.—Servicios municipales y provinciales.—Formas de gestión de los servicios.—Servicios delegados del Estado.  
 14.—Contratación de las Corporaciones locales.  
 15.—El personal de la Administración Local.—Modos de adscripción.—Los funcionarios.—Sus clases.  
 16.—Nombramientos y situaciones de los funcionarios.—Régimen disciplinario.  
 17.—Normas generales de procedimiento administrativo en las Corporaciones locales.  
 18.—Régimen jurídico de las Corporaciones Locales.  
 19.—La responsabilidad las Autoridades, Corporaciones y funcionarios de la Administración Local.  
 20.—La intervención del Estado en las Entidades locales, Régimen de tutela.—El Servicio de Inspección y Asesoramiento.  
 21.—El Instituto de Estudios de Administración Local.  
 Tercera parte.—Hacienda.  
 1.—Ciencia de la Hacienda.—Sujetos de la actividad financiera.—El presupuesto.  
 2.—Gastos públicos.  
 3.—Ingresos públicos.—Sus clases.  
 4.—Los ingresos de economía privada.—Patrimonios municipales y provinciales.—Los

bienes y sus clases.—Empresas y explotaciones municipales y provinciales.

- 5.—Los ingresos de economía pública. — Las tasas.—Derechos y tasas municipales.—Derechos y tasas provinciales.  
 6.—Contribuciones especiales para obras y servicios.  
 7.—Los impuestos.—Concepto, naturaleza y clases.  
 8.—Imposición municipal.  
 9.—Imposición provincial.  
 10.—Fondo de Corporaciones locales. — Fondo de compensación provincial.  
 11.—Recursos especiales.—Crédito local.  
 12.—La gestión económica local. — Servicios económicos-administrativos.  
 13.—Presupuestos municipales y provinciales.  
 14.—Los gastos y los pagos.  
 15.—Los ingresos.—Orden de imposición de las exacciones provinciales y municipales.  
 16.—Procedimiento económico-administrativo.  
 17.—La recaudación.  
 18.—Inspección de Rentas y exacciones.  
 19.—La Contabilidad de las Corporaciones locales.  
 20.—Rendición de cuentas.

Palencia 10 de mayo de 1968.—El Secretario General, Fermín Valdés Méndez.

2239

## AGUILAR DE CAMPOO

## EDICTO

Este Ayuntamiento pleno, en sesión del 10 de mayo actual, acordó la imposición de contribuciones especiales, en la proporción que señala la Ley, por las obras de "Construcción de aceras con piedra natural en la avenida de acceso al Monasterio de Santa María la Real".

Las relaciones de propietarios, proyecto de obras, listas de contribuyentes, bases del reparto y el reparto de las cuotas individuales, a los directamente beneficiados y todos los documentos relacionados con dichas obras, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para su examen por quienes lo deseen, pudiendo presentar las reclamaciones escritas que estimen pertinentes los interesados, dentro del referido plazo, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aguilar de Campoo 14 de mayo de 1968.—El Alcalde, José Gómez Briz.

2236

## AUTILLO DE CAMPOS

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al

ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Autillo de Campos 13 de mayo de 1968.—El Alcalde, F. Tejerina.

2223

## GUAZA DE CAMPOS

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Guaza de Campos 13 de mayo de 1968.—El Alcalde, Tomás Darío.

2224

## MARCILLA DE CAMPOS

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Marcilla de Campos 8 de mayo de 1968.—El Alcalde (ilegible).

2228

## VALDESPINA

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valdespina 11 de mayo de 1968.—El Alcalde, Emilio Díez.

2221-2222

## VALORIA DEL ALCOR

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valoria del Alcor 7 de mayo de 1968.—El Alcalde, Vicente Martín.

2211

## VILLAMEDIANA

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1968, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

*Padrones expuestos*

- Arbitrio de urbana.
- Idem de rústica.
- Desagüe de canalones y goteras.
- Sobre tenencia de perros.
- Arbitrio sobre bicicletas.
- Sobre rodaje o arrastre por vías municipales.
- Entrada de carros en edificios particulares.
- Aprovechamiento de labor y siembra.

Villamediana 13 de mayo de 1968.—El Alcalde, B. Maté.

2237

## VIELAVIUDAS

## EDICTO

Anunciando la exposición al público en cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, haciendo constar que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio municipal, correspondiente a los ejercicios económicos de 1959, 1960 y 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante cuyo plazo y ocho días más podrán formularse por es-

crito los reparos y observaciones que haya lugar.

Villaviudas 8 de mayo de 1968.—El Alcalde (ilegible).

2214

## VILLOLDO

## EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 12 del mes actual, y habiendo cumplido con lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa, a la venta de 634 árboles de chopo, en total, existentes en los plantíos "Sotillo, Junqueras y Camino de Castrillejo", bajo el tipo de tasación de 112.000 pesetas, al alza.

Podrán tomar parte en la subasta todos los industriales madereros que se hallen debidamente autorizados, y no estén comprendidos en las incapacidades o incompatibilidades del Reglamento de Contratación.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Concejal en quien delegue, el primer martes o viernes hábil, después de que transcurran veinte días, también hábiles, desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a su hora de las DOCE DE LA MAÑANA.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 29 y 130 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja de Depósitos o en sus sucursales el 5 por 100 del tipo de tasación, o sea, la cantidad de 5.600 pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional, para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 del importe total del remate.

Las proposiciones se presentarán con arreglo a lo dispuesto en las tres primeras reglas del artículo 31, del expresado Reglamento, en la Secretaría del Ayuntamiento, los martes y viernes de cada semana, durante las horas de diez a una de la mañana, desde el día siguiente de la publicación del presente edicto, en cuyos sobres deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta pública de tala y venta de los chopos existentes en los plantíos del Sotillo, Junqueras y Camino de Castrillejo, de la propiedad del Ayuntamiento de Villoldo".

Si se presentan dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo, subsiste la igualdad, se dictará

por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente de Contratación de 9 de enero de 1953.

*Modelo de proposición*

Don ..., mayor de edad, vecino de ... provincia de ..., con Documento Nacional de Identidad, número ..., de profesión industrial maderero, en posesión del Certificado Profesional, clase ..., número ..., en relación con la subasta de 634 chopos maderables, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ..., por el Ayuntamiento de Villoldo, ofrece la cantidad de ... (en letra) pesetas. Fecha y firma.

*Declaración de capacidad*

El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Villoldo, para la venta de 634 árboles de chopo.—El Declarante.

Villoldo 12 de mayo de 1968.—El Alcalde (ilegible).

2231

## Anuncios particulares

## COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS VEGAS DE SALDAÑA, CARRION Y VILLAMORONTA

## ANUNCIO

Para general conocimiento, se hace saber, que el próximo día 2 de junio, a las once horas, en primera convocatoria, y once treinta en segunda, se celebra la Asamblea General Ordinaria del primer semestre del año en curso, la cual tendrá lugar en el local de la Sociedad Obrera "La Saldañesa", con el siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Examen y aprobación de la memoria semestral de ingresos y pagos.
- 3.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el año 1969.
- 4.º Riegos y distribución de aguas.
- 5.º Nuevo canon de riego sometido a información pública por la C. H. del Duero.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Saldaña 11 de mayo de 1968.—El Presidente de la Comunidad, Fabián Álvarez.

2234